

## DEPARTAMENTO TECNICO DE REVISION LEGISLATIVA

**DETEREL 281/2011.**

A la : Comisión Permanente de Educación

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley que designa con el nombre de **PROFESOR CÉSAR CÁCERES CASTILLO**, El Liceo de los Hatillos, Distrito Municipal Guayabo Dulce, Provincia Hato Mayor.

Ref. : No. Exp. 00615-2011-PLO-SE, Oficio No.103268 de Fecha 06 de septiembre del 2011.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### Contenido:

**PRIMERO:** El contenido del proyecto de ley consiste en designar con el nombre de **PROFESOR CÉSAR CÁCERES CASTILLO**, El Liceo de los Hatillos, Distrito Municipal Guayabo Dulce, Provincia Hato Mayor...

**SEGUNDO:** Este proyecto es presentado por la Cámara de Diputados, depositada en el Senado de la Republica en fecha 31 de agosto del 2011.

### Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 93, numeral 1, literal q) de la Constitución de la Republica que establece:

**“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.**

### Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República Dominicana.
- b) Ley No.49, del 9 de noviembre del 1966, que modifica la Ley No.2439, del 8 de julio del 1950, sobre asignación de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, Vías, etc.

### Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

- 1) Según el Manual de Técnicas Legislativa, en el punto 4.1.1.2 sobre **“Titulo” dice lo siguiente: “El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley”** este debe ser breve y sencillo en tal virtud tomando en consideración que el título es parte de la estructura del texto normativo de ley, recomendamos titular el proyecto de ley para que diga de la siguiente manera.

**LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE PROFESOR CÉSAR CÁCERES CASTILLO, EL LICEO DE LOS HATILLOS, DISTRITO MUNICIPAL GUAYABO DULCE, PROVINCIA HATO MAYOR.**

2) En cuanto a la parte normativa del texto, el Manual, punto 4.1.1.5 señala que el mismo dentro de su estructura debe contener lo relativo a la entrada en vigencia de la ley, por tanto, proponemos que se agregue una Disposición Final del proyecto de ley que establezca la entrada en vigencia. Por lo que recomendamos que diga de la siguiente manera.

:

#### **DISPOSICION FINAL**

**Única: Entrada en Vigencia.** La Presente Ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurrido los plazos señalado en el Código Civil de la República Dominicana.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo tanto, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio, y rendir informe favorable.

Atentamente,

**Welnel D. Félix. F.**  
Director